



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Tratalgar, 31. MADRID. Teléfono 242 484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XIII Viernes 2 de enero de 1948 Núm. 2

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 21 de noviembre de 1947 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Acelino Andolz Aguilar contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de septiembre de 1946 ... 30

Otra de 26 de diciembre de 1947 por la que se acuerda la readmisión al servicio del Estado del Topógrafo don Dionisio Hidalgo Antonio ... 31

MINISTERIO DEL EJERCITO

Libertad condicional.—Orden de 19 de diciembre de 1947 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional a los corrigendos que se citan ... 31

MINISTERIO DE MARINA

Escuela Naval Militar.—Orden de 23 de diciembre de 1947 por la que se nombran Aspirantes de Infantería de Marina a los opositores que se relacionan ... 31

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 22 de octubre de 1947 por la que cesa como Vocal del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo el Auditor general del Ejército don Mariano García Cambra, y nombrando Vocal de dicho Patronato al también Auditor general del Ejército don Eugenio Pereiro Courtier ... 31

Otra de 28 de octubre de 1947 por la que se dispone la jubilación del Notario de Liria, don Carmelo Lacasa Almondarain ... 32

Otra de 28 de octubre de 1947 por la que se declara en situación de excedencia por incompatibilidad, a don Fernando Soriano Alderete, Registrador de la Propiedad de Puerto de Cabras ... 32

Otra de 30 de octubre de 1947 por la que se declara excedente voluntario a don Virgilio Anguita Villar, Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Castellón ... 32

Otra de 30 de octubre de 1947 por la que se nombra Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Toledo a don José Planas Tovar ... 32

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 27 de diciembre de 1947 por la que se extiende al puerto de Melilla la exención del impuesto de transportes que para las mercancías desembarcadas en Ceuta concedió la Orden de 20 de febrero de 1942 mientras permanezcan dentro del recinto del puerto franco y no se destinen al consumo de la plaza ... 32

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 30 de septiembre de 1947 por la que se convoca concurso entre Ingenieros Agrónomos y Peritos Agricultores del Estado para proveer, respectivamente, dos pla-

zas de Ingeniero tercero y cuatro de Perito tercero en el Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones ... 33

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 15 de noviembre de 1947 por la que se aprueba el proyecto de modificación parcial de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de El Espinar (Segovia) ... 33

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 13 de noviembre de 1947 por la que se conceden, por el concepto de Escuelas gratuitas que sustituyen a nacionales, las subvenciones que se citan a los centros y colegios de Enseñanza Primaria que se mencionan ... 34

Otra de 22 de noviembre de 1947 por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Antonio Nicolás Isasa, Profesor numerario de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes ... 38

Otra de 20 de diciembre de 1947 por la que se nombra Profesora Auxiliar interina de Declamación del Real Conservatorio de Madrid a doña Mercedes Frenes Estrada ... 38

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 24 de noviembre de 1947 por la que se otorga a la Excm. Diputación Provincial de Castellón de la Plana la concesión de una línea de trolebuses entre Benicasim y Vall de Uxó ... 39

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 4 de diciembre de 1947 por la que se reconoce a don Francisco Muria Pradas, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de ese Departamento, la categoría superior inmediata ... 40

Otra de 28 de noviembre de 1947 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 9 de la calle Rosaleda perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas del Centro Autonomista de Dependientes de Comercio y de la Industria, de Barcelona solicitada por don Saustiano Rosillo Gelats ... 41

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando el extravío de los cupones y factura que se citan de Obligaciones Transatlánticas ... 41

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de construcción de Escuelas Graduadas en Pliego (Murcia) a don Ginés Zapata Martínez ... 41

Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de construcción de Escuelas Graduadas en Cervera del Pisuerga (Palencia) a don Francisco Madrigal Martí... 41

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a la Comunidad de Regantes, en formación, de Quintanilla de Onésimo (Valladolid),

	Págs.		Págs.
para aprovechar aguas del río Duero, en término municipal de dicho pueblo, con destino al riego de terrenos que son propiedad de la Comunidad mencionada... (Sección de Obras Hidráulicas).—Adjudicando a don Benjamín Encabo Puertas la subasta de las obras del canal de la Vid (Burgos)	41	Adjudicando a don José Luis Aguirre Nicieza la subasta de las obras de «Ampliación del muelle de Castropol y acceso a la C. N. número 634» del puerto de Castropol	44
Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don José Martínez Novas para aprovechar una parcela de terreno perteneciente a la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo, Melra (Moaña), con destino a fines industriales	42	Anunciando con carácter urgente, segunda subasta de las obras de «Nueva dársena en el puerto de Santoña (Santander)»	44
Autorizando a don Tomás Ruiz de Velasco para instalar una grúa movida a mano sobre la planchada central de las tres que se le otorgaron por Orden ministerial de 15 de octubre de 1943, en la margen derecha de la ría del Nervión, en Erandio (Bilbao)	43	Anunciando con carácter urgente, de las obras de «Ampliación del Muelle Comercial», en el puerto de Ayamonte (Huelva)	44
		Anunciando con carácter urgente, segunda subasta de las obras de «Dragado del foso de la Muralla Real», en el puerto de Ceuta	44
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de noviembre de 1947 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Adelino Andoiz Aguilar contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de septiembre de 1946.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 2 de septiembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Adelino Andoiz Aguilar contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de septiembre de 1946 por la que se nombra Interventor de Fondos de la Diputación Provincial de Sevilla a don Gabriel Garrote Rochette;

Resultando que, anunciado concurso para la provisión de varias plazas de Interventores de Fondos vacantes en Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos, entre los que figuraba la Diputación Provincial de Sevilla, el Tribunal designado para la apreciación de los méritos de los concursantes a ésta plaza propuso en terna a don Gabriel Garrote Rochette, calificado con 9,93 puntos; don Adelino Andoiz Aguilar, con 9,67 puntos, y don Angel Rodríguez Moñino, con 8,88 puntos, siendo designado por el Director general de Administración Local para ocupar la expresada vacante el último de la terna, que era el que había propuesto la Corporación provincial;

Resultando que contra esta resolución, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 de julio de 1946, y en uso del derecho que concede el artículo 6.º de la Ley de 23 de noviembre de 1940, por que se regulan estos recursos, don Gabriel Garrote y

don Adelino Andoiz interpusieron sendos recursos de alzada ante el Ministro de la Gobernación, que fueron resueltos por Orden de 26 de septiembre de 1946, en la que, considerando que en una racional y serena apreciación el nombramiento debe recaer en el primero de los funcionarios propuestos por el Tribunal calificador del concurso, se estimaba el recurso interpuesto por don Gabriel Garrote, al mismo tiempo que se revocaba el nombramiento anterior, desestimando en cambio la alzada del señor Andoiz.

Resultando que este último interpuso ahora contra la mencionada Orden de 26 de septiembre recurso de reposición, que también fué desestimado, por lo que recurrió en agravios fundándose en que el recurrente tiene mayores méritos que el nombrado y en que, desde el momento que el artículo 17 del Decreto de 31 de marzo de 1944 establece que en igualdad de condiciones serán preferidos los titulares de familia numerosa, el nombramiento en tal caso deja de ser discrecional;

Resultando que la Sección correspondiente propuso la desestimación del recurso, ya que la elección dentro de la terna propuesta por el Tribunal calificador es potestad discrecional del Director general de Administración Local y, en alzada, del Ministro de la Gobernación;

Resultando que, remitido el expediente al Consejo de Estado, este Alto Cuerpo estimó conveniente oír al señor Garrote, quien se limitó en su escrito a demostrar que reúne mayores méritos que el recurrente, sobre todo en lo que se refiere a suficiencia y aptitud en el cargo y méritos especiales para con la Administración Local;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido las pres-

cripciones establecidas por las disposiciones vigentes.

Vistos las Leyes de 23 de noviembre de 1940 y 11 de diciembre de 1942, el artículo 17 del Decreto de 31 de marzo de 1944 y el 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que, con arreglo a la Ley de 23 de noviembre de 1940, para la resolución de los concursos entre los funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local se nombra un Tribunal calificador que, apreciando los méritos que la Ley denomina preferentes y resolviendo, en su caso, los empates por los méritos de calidad, propone una terna al Director general, el cual resuelve provisionalmente, siendo su resolución apelable ante el Ministro de la Gobernación;

Considerando que, sentado lo que antecede, la cuestión planteada en el presente recurso de agravios no puede ser otra que la de saber si en la Orden de 26 de septiembre de 1946, por la que se nombra definitivamente para ocupar la plaza de Interventor de Fondos de la Diputación de Sevilla a don Gabriel Garrote Rochette, existe infracción a Ley, bien porque el Tribunal apreciase erróneamente los méritos del recurrente poniéndole en la terna, bien porque aun encontrándose en igualdad de condiciones el nombrado y recurrente, el nombramiento deje de ser discrecional desde el momento que el artículo 17 del Decreto de 31 de marzo de 1944 establece la preferencia a favor del titular de familia numerosa, cualidad que sólo reunía el señor Andoiz;

Considerando que en cuanto a lo primero, habiendo establecido el artículo quinto de la Ley de 23 de noviembre de 1940, modificado por la de 11 de diciembre de 1942, que el Tribunal calificador apreciará los méritos conjunta-

mente, no es posible en modo alguno revisar esa apreciación, a menos que apareciese como hecho notorio la preferencia de alguna calidad de méritos preferentes alegados por el recurrente, o que, dentro de la misma calidad, se empleaba distinto criterio de puntuación para medir los de uno y otro concursante, circunstancias que no se han dado en este caso;

Considerando que esto supuesto, y teniendo en cuenta que el Tribunal calificó con la puntuación de 9,95 los méritos preferentes del señor Garrate, y los del recurrente con 9,67, es de toda evidencia que, no existiendo empate, no era de aplicación el artículo 17 del Decreto de 31 de marzo de 1944 sobre protección a familias numerosas; pero aunque lo fuera, dicho precepto obligaría al Tribunal a tenerlo en cuenta en la confección de la terna, pero sin que por eso dejase de ser discrecional el nombramiento de entre los propuestos;

Considerando que, en consecuencia, la Orden de 26 de septiembre de 1945, contra la que se reclama, no implica vicio de forma ni infracción legal;

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, a tenor de lo que dispone el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

ORDEN de 26 de diciembre de 1947 por la que se acuerda la readmisión al servicio del Estado del Topógrafo don Dionisio Hidalgo Antonio.

Ilmo. Sr.: Acordada por esta Presidencia, con fecha 16 de enero del corriente año, la apertura del expediente de depuración, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, del Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro don Dionisio Hidalgo Antonio, que fué separado del servicio del Estado por Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 12 de julio de 1939, y concluso el expediente mencionado,

Esta Presidencia, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica de la misma, coincidente con la propuesta de esa Dirección General, ha

tenido a bien acordar la readmisión al servicio del Estado, sin sanción, del referido Topógrafo, pero con pérdida de los haberes que ha dejado de percibir durante todo el tiempo que ha permanecido separado del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Subsecretaría

Libertad condicional

ORDEN de 19 de diciembre de 1947 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional a los corrigendos que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 1.001 del Código de Justicia Militar, previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón), Bernabé Abalde Posada, Vicente Batlle Ferrera, Mariano Ruiz Bravo y Elias Garrido Prieto.

Madrid, 19 de diciembre de 1947.

DAVILA

MINISTERIO DE MARINA

Jefatura de Instrucción

Escuela Naval Militar

ORDEN de 23 de diciembre de 1947 por la que se nombran Aspirantes de Infantería de Marina a los opositores que se relacionan.

Como resultado de los exámenes de oposición convocados por Orden ministerial de 17 de marzo de 1947 («Diario Oficial» número 63), se nombran Aspirantes de Infantería de Marina, con antigüedad a todos los efectos de 15 de enero de 1948 y por el orden que se expresa, que es el de censuras obtenidas, a los siguientes opositores:

1. D. Dante Francisco Renard Mellocchetti.
2. D. Juan Monreal García.
3. D. Migue Uceda López.
4. D. Abel Angel Gamunoi Insúa.
5. D. Julio Palacios Vázquez.
6. D. José Manuel Fernández-Prieto Aguirre.
7. D. Recaredo Fidalgo Fernández.
8. D. Julio Crespo Molins.
9. D. Pedro Enrique Puche Gómez.
10. D. Fernando Manzano Vereá.

La presentación de estos Aspirantes en la Escuela Naval Militar se verificará el día 15 de enero próximo.

Madrid, 23 de diciembre de 1947.

REGALADO

Excmos. Sres.

Sres.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de octubre de 1947 por la que cesa como Vocal del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo el Auditor general del Ejército don Mariano García Cambra, y nombrando Vocal de dicho Patronato al también Auditor general del Ejército don Eugenio Pereiro Courtier.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo segundo de la Orden ministerial de 14 de diciembre de 1942, y a propuesta del Excmo. Sr. Ministro del Ejército,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese del Auditor general don Mariano García Cambra como Vocal del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, por pase del mismo a la reserva, y asimismo nombrar Vocal del referido Patronato, en representación del Ministerio del Ejército, al Auditor general don Eugenio Pereiro Courtier.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones, Vicepresidente del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo.

ORDEN de 28 de octubre de 1947 por la que se dispone la jubilación del Notario de Liria, don Carmelo Lacasa Almondarain.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Junta directiva del Colegio Notarial de Valencia en virtud de instancia suscrita por el Notario de Liria, don Carmelo Lacasa Almondarain, en la que solicita su jubilación, por tener cumplidos los setenta años de edad y tener disminuida su capacidad física para el ejercicio del cargo, así como el acuerdo de la Junta de Patronato de la Mutualidad Notarial de fecha 3 de los corrientes;

Vistos asimismo los artículos 36, párrafo tercero, y 40, párrafo primero, del anexo I del vigente Reglamento del Notariado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la jubilación del Notario de Liria, don Carmelo Lacasa Almondarain, por tener más de setenta años de edad y tener disminuida su aptitud física para el desempeño del cargo, concediendo al mismo la pensión máxima anual de 18.000 pesetas, por contar con más de treinta años de servicios efectivos, incrementada en 2.000 pesetas anuales, a tenor de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 2 de noviembre de 1946, y cuya cantidad le será abonada por mensualidades vencidas, con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 28 de octubre de 1947 por la que se declara en situación de excedencia, por incompatibilidad, a don Fernando Soriano Alderete, Registrador de la Propiedad de Puerto de Cabras.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Fernando Soriano Alderete, Registrador de la Propiedad de Puerto de Cabras, con categoría personal de cuarta clase, solicitando se le declare en situación de excedencia por incompatibilidad con el cargo de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Industria y Comercio,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 511 y 512 del Reglamento Hipotecario, ha resuelto:

1.º Reconocer la incompatibilidad entre los cargos de Registrador de la Propiedad y Jefe de Negociado de se-

gunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Industria y Comercio; y

2.º Dada la opción del interesado por el cargo de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Industria y Comercio, declarar a don Fernando Soriano Alderete en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad por un tiempo no inferior a un año, pasado el cual podrá volver al servicio activo, si lo solicitare, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 30 de octubre de 1947 por la que se declara excedente voluntario a don Virgilio Anguita Villar, Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Castellón.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Virgilio Villar, Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Castellón, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda conceder la excedencia voluntaria al expresado funcionario por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de octubre de 1947 por la que se nombra Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Toledo a don José Planas Tovar.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Planas Tovar, Oficial segundo de Sala de Audiencia Provincial, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio acuerda concederle la vuelta al servicio activo, con destino en igual plaza de la Audiencia Provincial de Toledo, vacante por excedencia de don Miguel Arza Herrera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de diciembre de 1947 por la que se extiende al puerto de Melilla la exención del impuesto de transportes que para las mercancías desembarcadas en Ceuta concedió la Orden de 20 de febrero de 1942, mientras permanezcan dentro del recinto del puerto franco y no se destinen al consumo de la plaza.

Ilmo. Sr.: El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Melilla y el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la misma ciudad solicitan que se haga extensiva al puerto franco de Melilla la exención del impuesto de transportes que se aplica a las mercancías de todas clases, nacionales o extranjeras, desembarcadas en el puerto franco de Ceuta que permanezcan, sin interrupción, dentro del recinto del puerto franco, mientras no se destinen al despacho o consumo, para la introducción en la plaza en virtud de concesión otorgada por la Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de febrero de 1942.

Se alegan como fundamento de la petición los excelentes resultados que en la práctica ha prestado a la plaza de Ceuta la concesión otorgada por la citada Orden ministerial de 20 de febrero de 1942, así como la circunstancia de ser aplicable a Melilla la misma razón del favorable incremento de tráfico marítimo de puerto que, dadas las circunstancias de su emplazamiento, se produciría como consecuencia de esta medida de orden fiscal, la que sería origen de notorias ventajas en los intereses comerciales de aquella plaza de soberanía, que, por estar separada de la de Ceuta por una distancia mayor de 500 kilómetros, goza de esfera de influencia y penetración comercial propia y completamente diferenciada, que tiene su origen en la situación de la ciudad, enclavada a 70 kilómetros de las fronteras franco-marroquí y argelina, por lo que la concesión al puerto franco de Melilla no perjudicaría al movimiento propio del puerto de Ceuta.

Examinadas las razones alegadas, teniendo en cuenta que de acceder a lo solicitado no se lesionan los intereses del Tesoro y se favorece, en cambio, el interés local y nacional, por el mayor desarrollo de las operaciones del puerto que como consecuencia ha de producirse,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha resuelto:

1.º Hacer extensiva al puerto franco

de Melilla la Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de febrero de 1942.

2.º Que, en su consecuencia, las mercancías de todas clases, nacionales o extranjeras, que se desembarquen en el puerto de Melilla y permanezcan dentro del recinto de su puerto franco se consideren comprendidas en el caso 12 del artículo tercero de Texto refundido de la Ley del Impuesto de Transportes, aprobado por Decreto de 5 de mayo de 1941, y los efectos de la exención del mismo impuesto mientras no se destinen al despacho o consumo para la introducción en la plaza.

3.º Facultar a ese Centro directivo para dictar las medidas precisas que exija el desarrollo de la presente disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1947.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 30 de septiembre de 1947 por la que se convoca concurso entre Ingenieros Agrónomos y Peritos Agrícolas del Estado para proveer, respectivamente, dos plazas de Ingeniero tercero y cuatro de Perito tercero en el Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones.

Ilmo. Sr.: Con objeto de cubrir algunas de las vacantes que existen en la actualidad en el Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones, dependiente de esa Dirección General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 21 de agosto de 1934 y en la Ley de 17 de julio de 1947 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 19) en favor de los Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de muertos y asesinados,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primeramente. Se convoca a concurso entre Ingenieros Agrónomos y Peritos Agrícolas del Estado para proveer respectivamente dos plazas de Ingeniero tercero y cuatro de Perito tercero en el Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones.

Segundo. Los concursantes deberán pertenecer a dichas categorías en sus

respectivos escalafones de origen y estar en servicio activo en el Ministerio de Agricultura o en situación de «Super- numerario en activo».

También se admitirán al concurso los que estén en situación de aspirantes a ingreso en ambos Cuerpos, pero éstos solo podrán cubrir plazas en el caso de que no se hubieran presentado suficientes instancias de los primeros o en el caso de que algunos de éstos no resultaran admitidos.

Tercero. Los solicitantes dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria, debiendo tener su entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

A dicha instancia deberán acompañar su hoja de servicios y relación circunstanciada de los méritos que aleguen, incluyendo en su caso un ejemplar de las publicaciones o Memorias de que sean autores.

Serán méritos preferentes, además de los señalados en el Decreto de 21 de agosto de 1934 («Gaceta» de 22 de agosto) el conocimiento de idiomas, el haber estado pensionado en el extranjero para la ampliación de estudios relacionados con el Servicio que se concursa y la posesión de algún título que refuerce la competencia profesional.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 15 de noviembre de 1947 por la que se aprueba el proyecto de modificación parcial de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de El Espinar (Segovia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de modificación parcial de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de El Espinar (Segovia), en la parte que afecta a la vereda que desde la Casilla del Doró va al Molino de la Villa, realizada en virtud de la permuta solicitada por don Ignacio Moya Núñez, como representante legal de su esposa, doña Marta de la Concepción Geromí Gila;

Resultando que por don Ignacio Moya Núñez, como representante legal de su esposa, doña Marta de la Concepción Geromí Gila, solicitó de esta Dirección General de Ganadería la desviación con permuta de la vía pecuaria que va de la fábrica de San Antonio a la fábrica

Cuarto. Los aspirantes que resultaren admitidos pasarán a ocupar las vacantes existentes, quedando en sus respectivos Cuerpos en situación de «super- numerario en activo», definida por la Ley de 6 de diciembre de 1941 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de enero de 1942).

A los efectos de sus respectivos destinos podrán remitir, junto con la instancia y en documento aparte, relación por orden de preferencia de las plazas que deseen ocupar entre las enumeradas en la Orden de 1.º de septiembre de 1934 («Gaceta» del 7) para tenerlo en cuenta al proceder a la adjudicación de las mismas.

Quinto. Este concurso será calificado por una Comisión presidida por el Director general de Comercio y Política Arancelaria y de la que formarán parte como Vocales el Inspector general de dicha Dirección, el Inspector general del Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones y un Ingeniero del mismo con categoría de Jefe.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1947.—
P. D., E. de Navasqués.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

de harinas, en el término municipal de El Espinar;

Resultando que a la vista de los informes del Ayuntamiento y Junta Local de Fomento Pecuario de El Espinar, y pericial, el Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias propuso, lo que fué aprobado por la Dirección General de Ganadería, la realización de la modificación parcial de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de El Espinar, en la parte que hace referencia a la «Vereda que desde la Casilla del Doró va al Molino de la Villa», confeccionándose por el Perito Agrícola designado, señor Álvarez García, el oportuno proyecto de modificación parcial de la clasificación, el cual fué remitido al Ayuntamiento interesado para su exposición pública, siendo devuelto con los informes y diligencias procedentes;

Resultando que con fecha 8 de julio de 1947 se emite por el señor Ingeniero Inspector del Servicio el informe procedente;

Resultando que con fecha 20 de septiembre del corriente año fué enviado este expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Vistos los artículos 13, 8, 9, 10, 11 y

12 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que la petición de desviación de permuta formulada por don Ignacio Moya Núñez, como representante legal de su esposa, doña María de la Concepción Geromini Gila, obedece a motivos razonables y serios, sin perjudicar, como indubitadamente se desprende de los informes obrantes en el expediente, el tránsito ganadero, ni a ningún interés público, que son los requisitos que, en recta interpretación del artículo 13 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, han de exigirse para que la Administración, en uso de facultad discrecional, acceda a la concesión de este género de desviaciones, habiendo cumplido cuantos requisitos se exigen en el párrafo tercero de este mismo artículo y especialmente acreditado la propiedad de los terrenos ofrecidos a permuta;

Considerando que, refiriéndose la permuta objeto de este expediente a la vía pecuaria «Vereda que desde la Casilla del Doró va al Molino de la Villa», comprendida en la clasificación de las existentes en el término municipal de El Espinar (Segovia), aprobada por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1941, la modificación de ésta ha de tramitarse, en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 13 del Reglamento citado, como las clasificaciones en general, y en su virtud, en la confección del proyecto de modificación parcial de la clasificación aprobada por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1941 se han de observar cuantos requisitos exigen los artícu-

los 8, 10 y 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, siendo los informes emitidos favorablemente a su aprobación;

Considerando que se han observado en la tramitación del expediente todos los requisitos legales;

Considerando que con fecha 9 de octubre del corriente año fué informado favorablemente el expediente por la Asesoría Jurídica de este Ministerio;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que accediéndose a la permuta solicitada por don Ignacio Moya Núñez,

como representante legal de su esposa, doña María de la Concepción Geromini Gila, se apruebe el proyecto de modificación parcial de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término Municipal de El Espinar (Segovia), en la parte que afecta a la «Vereda que desde la Casilla del Doró va al Molino de la Villa»;

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1947.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de noviembre de 1947 por la que se conceden, por el concepto de Escuelas gratuitas que sustituyen a nacionales, las subvenciones que se citan a los centros y colegios de enseñanza primaria que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio por los Directores de centros y entidades docentes de Enseñanza Primaria en solicitud de que se les otorgue la subvención que determina el Decreto de 5 de mayo de 1941, y por el concepto de Escuelas gratuitas que sustituyen a nacionales, y

Teniendo en cuenta que por los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria se justifica que los expresados cen-

tros docentes vienen funcionando en locales que reúnen las debidas condiciones; que la enseñanza que en ellas se facilita es totalmente gratuita y desempeñada por personal debidamente titulado y que suplen o sustituyen a otras nacionales, por lo que reúnen todas las condiciones y requisitos señalados en el referido Decreto de 5 de mayo de 1941, y que en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 5.º, concepto 4.º y subconcepto 1.º, se consigna un crédito de 1.955.000 pesetas para la concesión de esta clase de subvenciones.

Este Ministerio, de acuerdo con los preceptos del artículo 67 de la Ley de Contabilidad y Administración del Estado, de 1.º de julio de 1911, ha dispuesto:

1.º Conceder, por el concepto de Escuelas gratuitas que sustituyen a nacionales y a razón de 2.500 pesetas por cada clase o sección, las siguientes subvenciones a los centros o colegios de Enseñanza Primaria que a continuación se citan:

	Pesetas
ALAVA	
Escuela de niños del Patronato de Foronda	2.500
Escuela de niñas «San Juan Bautista», de Oquendo ...	2.500
Escuelas Dominicales de Vitoria	5.000

	Pesetas
ALICANTE	
Colegio Siervas de San José, de la capital	2.500
Colegio Seráfico de San Buenaventura, de Benisa	2.500
Colegio de Nuestra Señora del Carmen, en Benejama.	5.000
Colegio de Nuestra Señora del Carmen, en Villena ...	7.500
Escuela Parroquial de San Juan Bautista, en Elche ...	2.500
Colegio «La Inmaculada Concepción», en Novelda	2.500
Colegio «Fundación Rivera», en Bañeres (ampliación, dos grados)	5.000

	Pesetas
ALMERÍA	
Colegio de la Compañía de María	2.500
Colegio de Padres Franciscanos, de la capital	7.500
Escuela de niñas de «San José», en Antas	7.500
Colegio «Nuestra Señora de la Merced», en Canjáyar.	5.000
Colegio «La Sagrada Familia», en Tíjola	7.500
Escuelas de la Párroquia de Laujar	5.000
Colegio de «San José», en María	2.500

	Pesetas
AVILA	
Colegio de «La Divina Pastora», en Barco de Avila ...	2.500
Colegio de Madres Agustinas, en Madrigal de las Altas Torres	5.000

	Pesetas
BADAJOS	
Colegio «San Antonio» (Padres Franciscanos), en Fuente del Maestre	5.000
Colegio «Nuestra Señora de los Dolores», en Guareña.	5.000
Colegio «Nuestra Señora de Belén», en Puebla de Sancho Pérez	2.500
Colegio de las Hermanas de la Cruz, en Segura de León	15.000
Colegio «Nuestra Señora del Carmen», en Zafra	5.000

	Pesetas
BALEARES	
Colegio-Asilo de la Sagrada Familia del Temple, en Palma	5.000
Colegio de Religiosas Escolapias, de Sóller	10.000
Colegio «La Misericordia» (Hijas de la Caridad), en Palma (Gran Canaria)	10.000
Colegio de Religiosas Terciarias de San Agustín, de Puerto Alcudia	5.000
Colegio de Religiosas Terciarias de San Agustín, de Campanet	5.000

	Pesetas		Pesetas
Colegio de Religiosas Terciarias de la Santísima, de Binissàem	5.000	Escuela Parroquial «Fernán Caballero», de Jerez de la Frontera	7.500
Colegio de Religiosas Terciarias de la Santísima, de San Antonio Abad (Ibiza)	2.500	Escuela «Nuestra Señora de la Paz», de Medina Sidonia	5.000
Colegio Beaterio de San Francisco de Sales, de Ciudadela	10.000	Escuela «Nuestra Señora del Buen Consejo», de Puerto Real	10.000
Colegio del Sagrado Corazón de Jesús (Son Español, 77). Ampliación de un grado	2.500	Casa Huérfanas (Hijas de la Caridad), de Puerto de Santa María	5.000
Colegio Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul, en la Huerta de Soller (ampliación de dos grados)	5.000	Colegio «Nuestra Señora del Carmelo», de S. Fernando	5.000
BARCELONA		Escuelas de San Juan Bautista de la Salle, de San Fernando	10.000
Escuelas Salesianas de San José (Rocafort, 42)	10.000	Colegio de la Inmaculada Concepción, de Tarifa	5.000
Escuelas del Patronato de Jesús Nazareno (avenida de Roma, 21)	10.000	Colegio de RR. de la Compañía de María, de Sanlúcar de Barrameda	5.000
Grupo escolar «Nuestra Señora del Rosario» (Madres Adoratrices, Consejo de Ciento, 214)	7.500	Colegio de Hermanos de la Doctrina Cristiana, de Sanlúcar de Barrameda	10.000
Escuelas «La Divina Providencia» (Nuestra Señora del Coll, 2)	7.500	Colegio de Esclavas del Sagrado Corazón, de Puerto de Santa María	10.000
Escuelas Católicas para Hijos de Obreros (Martín-Molins)	5.000	CASTELLÓN	
Colegio «San José» (R. Dominicas), en San Hipólito de Voltrigá	10.000	Colegio del Sagrado Corazón de Jesús (Carmelitas), de la capital	5.000
Colegio del Sagrado Corazón (Agustinas Misioneras), en Tarrasa	10.000	Colegio de la Inmaculada (Hermanas Escuelas Cristianas), de Alcoy	10.000
Escuelas de «San Estanislao de Kotska» (Padres Jesuitas, Laurell, 13)	2.500	CIUDAD REAL	
Colegio «La Sagrada Familia» (Mallorca, 595)	10.000	Colegio de las Madres Concepcionistas de la Enseñanza, en Manzanares (ampliación de dos Secciones)	5.000
Colegio Albergue «San Antonio» (Roger de Flor, 153)	5.000	Colegio de las Madres Concepcionistas de la Enseñanza, en Santa Cruz de Mudela (ampliación dos grados)	5.000
Escuela Católica de la Parroquia de San Francisco de Paula (Alta de San Pedro, 39)	2.500	Escuelas de «La Milagrosa», en Manzanares	7.500
Colegio «San José» (Escuelas Pías), de Granollers	2.500	Colegio de «La Inmaculada», en Puertollano	5.000
Colegio «Nuestra Señora del Carmen, de Caldas de Mombúy	7.500	Colegio de «La Milagrosa», en la capital	7.500
Colegio «Nuestra Señora del Carmen», de Artés	7.500	Colegio de «San Miguel», en Albaladejo	5.000
Colegio «San José» (Hermanas Carmelitas de la Caridad), en Tordera	7.500	Colegio del Asilo del Sagrado Corazón, en Infantes	10.000
Escuela de la Parroquia de San Roque de Cantrónigos (Santa María de Corso)	2.500	CÓRDOBA	
Colegio de la Divina Providencia, en Badalona	5.000	Colegio Religiosas del Sagrado Corazón, de la capital	10.000
BURGOS		Colegio Hijas de Cristo Rey, de la capital	10.000
Colegio de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, de Briviesca	2.500	Colegio «Cultura Española» (Sevilla, 23), de la capital	10.000
Escuela Parroquial de San Pedro de la Fuente, de la capital	7.500	Colegio «Jesús Nazareno», de la capital	20.000
Colegio RR. Benedictinas de San José	7.500	Colegio «Nuestra Señora de la Piedad», de la capital	10.000
Colegio Liceo Castilla (Hermanos Maristas)	7.500	Colegio «Espíritu Santo», en Baena	10.000
Colegio Concepcionistas Franciscanas de San Luis	7.500	Colegio «Jesús Nazareno», en Castro del Río	10.000
Colegio Hermanos de las Escuelas Cristianas, de Bugedo	2.500	Colegio «Jesús Nazareno», en Hinojosa del Duque	10.000
Colegio de la Inmaculada Concepción, en Melgar de Fernamental	5.000	Colegio «Jesús Nazareno», en Iznájar	5.000
Colegio de Asunción, en Soncillo	2.500	Colegio «San Miguel», en Espejo	10.000
Escuelas gratuitas de San Juan, en La Hórra	12.500	Colegio «San Juan de Letrán», en Montoro	5.000
CÁCERES		Colegio «Nuestra Señora de las Angustias», en Priego	5.000
Colegio RR. Concepcionistas del Divino Corazón, de Coria	5.000	Colegio Hijas de Cristo Rey, de Doña Mencía (ampliación dos grados)	5.000
Colegio de las Hermanas de la Doctrina Cristiana, de Brozas	2.500	Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes», en Lucena (ampliación un grado)	2.500
Colegio «San Francisco de Asís», de Cáceres	2.500	Colegio Hijas de Cristo Rey, en Villanueva (ampliación dos grados)	5.000
Colegio «Santiago y Santa Margarita», en Trujillo	10.000	CORUÑA (LA)	
Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, en Alcántara (ampliación de un grado)	2.500	Escuelas de la Parroquia de San Andrés, en Cabañas-Erines	2.500
CÁDIZ		Escuela «Espoz y Mina», en San Pedro de Nos	5.000
Escuelas del Patronato de San José	10.000	Colegio «Compostela», en Riveira	2.500
Academia Popular de San José (La Palma)	10.000	Colegio de la Compañía de María, en Santiago de Compostela	7.500
Escuelas Católicas de la Inmaculada (San Martín)	5.000	Escuela «Fernández Blanco», en Cee	10.000
Colegio de Nuestra Señora del Rosario (Hermanas de las Escuelas Cristianas)	10.000	CUENCA	
Escuelas de San José y San Francisco de Paula, en Chiciana de la Frontera	7.500	Escuela de Santa Catalina, en Huete	7.500
Escuelas Religiosas de la Divina Pastora, de Chipiona	5.000	GERONA	
Colegio «Madre de Dios» (Hijas de la Caridad), en Jerez de la Frontera	10.000	Colegio Hermanos Escuelas Cristianas (ampliación un grado)	2.500
Escuelas «Padre Luis Coloma», de Jerez de la Frontera	7.500	Colegio «Nuestra Señora del Carmelo», en Arbucias	5.000
		Colegio «Nuestra Señora del Carmelo», en Palamós	5.000
		Colegio «Nuestra Señora del Carmelo», en Llagostera	7.500
		Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», en San Felú de Guixols	7.500
		Colegio «Sagrado Corazón de María», en Blanes	5.000
		Colegio «Sagrado Corazón de María», en L'Amprodón	2.500
		Colegio «Sagrado Corazón de María», en La Bisbal	7.500

	Pesetas		Pesetas
Colegio «La Divina Pastora», en San Juan de los Ríos	2.500		
Colegio «Nuestra Señora del Rosario», en Castellfullit de la Roca	5.000		
GRANADA			
Real Colegio de Santo Domingo, de la capital	7.500		
Colegio Esclavas Divina Infanta, en Guadix	7.500		
Colegio Esclavas de los Pobres, en Padul	5.000		
Colegio «La Sagrada Familia», en La Zubia	7.500		
GUADALAJARA			
Colegio de Reverendas Franciscanas, en Atienza	2.500		
Colegio «Nuestra Señora de la Asunción», en Espinosa de Henares	10.000		
GUIPÓZCOA			
Colegio de la Sagrada Familia (Urdaneta, 18)	5.000		
Colegio de San Vicente, en Irún	10.000		
HUELVA			
Escuelas de El Santo Angel, de la capital (ampliación un grado)	2.500		
Colegio de Santa Teresa de Jesús, de la capital	7.500		
Colegio de Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón, en Aracena	7.500		
Colegio de Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón, en Moguer	7.500		
Colegio Hijas de Cristo Rey, de Bollullos del Condado	10.000		
HUESCA			
Colegio de Hermanas de la Caridad de Santa Ana, de Almodóbar	5.000		
Colegio «Nuestra Señora de la Consolación», en Panticoosa	5.000		
Colegio «Santísimo e Inmaculado Corazón de María», en Tamarite de Litera	5.000		
JAÉN			
Colegio «El Santo Angel», en Arjona (ampliación un grado)	2.500		
Escuelas «La Milagrosa», en Baeza (ampliación tres grados)	7.500		
Colegio «Niño Jesús», de la capital	5.000		
Colegio «San Vicente», de la capital	5.000		
Colegio «Cristo Rey», en Alcalá la Real	7.500		
Colegio «Inmaculada», en Alcalá la Real	5.000		
Escuelas de la Parroquia de San Miguel, en Andújar	5.000		
Escuelas «San Bartolomé», en Andújar	2.500		
Escuelas de la Parroquia de Santa María la Mayor, en Andújar	2.500		
Escuelas de la Divina Pastora, en Martos	2.500		
Escuelas de la Inmaculada (Carmelitas), en Ubeda	7.500		
LAS PALMAS			
Colegio de «San Luis», en la capital	7.500		
Colegio de la Sagrada Familia, en la capital	7.500		
Colegio Escuelas Cristianas, en Arucas	7.500		
Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», en Arucas	5.000		
Colegio Padres Franciscanos, en Puerto de la Luz	10.000		
LEÓN			
Colegio «San José» (Ventas de Nava)	5.000		
Colegio «La Milagrosa y San Antonio», en Astorga	5.000		
Colegio Madres Franciscanas, en Valderas	10.000		
Colegio «San José» (Hijas de la Caridad), en Sahagún	7.500		
Colegio «San José» (Franciscanas), en sotares de la vega de la capital (ampliación dos grados)	5.000		
LÉRIDA			
Escuelas Pías, en Balaguer	7.500		
Colegio de Reverendas Dominicas de la Anunciata en Castell del Remey	2.500		
LOGROÑO			
Colegio «La Purísima Concepción», en Cervera del Río Alhama	5.000		
LUGO			
Escuelas de la Fundación «Martinez-Otero», en Foz (ampliación una sección)	2.500		
MADRID			
Colegio de la Asunción «Santa Isabel» (46), ampliación un grado	2.500		
Escuelas de San Miguel (Vizcondesa de Jorbalán, 3), ampliación dos grados	5.000		
Colegio de Nuestra Señora del Rosario y San José, ronda de Toledo, 10	2.500		
Colegio Madres Escolapias, en Alcalá de Henares (ampliación un grado)	2.500		
Escuelas Porta-Celi (Almendrales-Barrio Usera)	12.500		
Escuelas de las Hermanitas de Ancianos Desamparados (Lagasca, 17)	7.500		
Colegio Dominicas de Santo Domingo el Real (Claudio Coello, 112)	5.000		
Colegio de Clarisas Capuchinas de la Santísima Eucaristía y Madre de Dios	2.500		
Grupo escolar Santa Madre Sacramento, en Alcalá de Henares	5.000		
Colegio del Sagrado Corazón de Jesús (Filipenses), en Alcalá de Henares	5.000		
Colegio «La Inmaculada», en Leganés	5.000		
Escuelas Parroquias, en Torrelodones	7.500		
Escuelas del Apostolado Marqués de Riscal, 1	5.000		
Colegio del Santísimo Sacramento (Dehesa de la Villa, número 3), ampliación dos grados	5.000		
Colegio «La Milagrosa» (Muñoz Grandes), Puente de Vallecas (ampliación dos grados)	5.000		
Escuelas «La Casa de la Virgen» (Cerro del Aire), Cannillas	32.500		
MÁLAGA			
Colegio de Jesús, María y José, de la capital (ampliación dos secciones)	5.000		
Colegio Asilo San Manuel (Fernández, 33), ampliación siete grados	17.500		
Escuelas Salesianas de San Bartolomé, en la capital	5.000		
Colegio Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón, en la capital	10.000		
Colegio «San José de la Montaña», en la capital	2.500		
Colegio «La Asunción» (Valle de los Galanes)	10.000		
Colegio «San Francisco Javier», en Antequera	10.000		
Colegio «San José de la Montaña», en Ronda	7.500		
Colegio de Esclavas Concepcionistas de Divino Corazón, en Ronda	5.000		
Colegio de San Juan de Dios (Goleta), ampliación tres grados	7.500		
MURCIA			
Colegio de Jesús y María de la capital (ampliación dos grados)	5.000		
Colegio Cristo Crucificado de El Santo Angel (ampliación tres grados)	7.500		
Colegio de Nuestra Señora de los Desamparados (Vinaldel, 16), de la capital	5.000		
Escuelas de la Milagrosa Bautista Teresa, 33	10.000		
Colegio de la Purísima Concepción, de Cartagena	15.000		
Colegio de San Vicente, en El Pamar	7.500		
Colegio de Nuestra Señora de las Maravillas, en Cegín	10.000		
Colegio de la Milagrosa, en Totana	7.500		
Colegio de Nuestra Señora del Carmen, en Archena	5.000		
Colegio de San Luis Gonzaga, en Archena	2.500		
NAVARRA			
Colegio de Religiosas Misioneras Franciscanas, de la capital	2.500		
Escuelas del Ave María, de la capital	15.000		
Colegio de María Inmaculada (Roncesvalles, 1)	5.000		
Colegio Misioneras Dominicas de Santísimo Rosario	5.000		
Colegio de San José (Franciscanas) en Buñuel	5.000		
Colegio de Hijas de la Caridad de Santa Ana, en Estella	7.500		
Colegio Hijas de la Caridad, en Cintruéñigo	2.500		
Colegio Hijas de la Caridad, en Luquin	5.000		
Colegio Reverendas Franciscanas, en Leizaola	2.500		

	Pesetas		Pesetas
Colegio de la Reunión del Sagrado Corazón, en Fuente la Reina.....	2.500	Escuelas Salesianas de la Santísima Trinidad (María Auxiliadora, 8)	10.000
ORENSE		Escuelas de Nuestra Señora del Rosario (Triana).....	10.000
Escuelas Cristianas, en Puebla de Trives (ampliación dos grados)	5.000	Colegio de Religiosas del Buen Pastor.....	2.500
Escuelas de San José, en Verín.....	5.000	Colegio San Joaquín (Religiosas Carmelitas)	5.000
Escuelas de la Fundación Obra Pia de Riobo, en Cenlle	2.500	Colegio San José (Hijas de la Caridad), en Alcalá de Guadaíra)	5.000
Colegio del Sagrado Corazón (Franciscanas), en Celanova)	2.500	Colegio Nuestra Señora de la Aguilá, en Alcalá de Guadaíra)	2.500
OVIEDO		Colegio Nuestra Señora de los Dolores, en Cazalla de la Sierra	5.000
Colegio del Santo Angel de la Guarda, en Avilés	2.500	Colegio Nuestra Señora de Carmen, en Eciija.....	7.500
Colegio del Santo Angel de la Guarda, en Gijón	2.500	Colegio Religiosas Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón, de la capital (ampliación dos clases)	5.000
Colegio Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Caridad, 8), Gijón	5.000	Escuelas Parroquiales de San Román y Santa Catalina, de la capital.....	10.000
Escuela de la Fundación «Suárez Rola», en Gijón.....	7.500	Escuelas Asilo Protectorado de la Infancia (Santa María la Blanca, 10)	7.500
Colegio de Nuestra Señora del Carmen, en Infesto...	2.500	TARRAGONA	
Escuelas de la Fundación «Pepín Rodríguez», en Rocas (Santa Eulalia de Colloto)	5.000	Colegio de Nuestra Señora del Carmen, en Montblanch (ampliación un grado)	2.500
Colegio de la Inmaculada y San Luis, en Colunga... 10.000		Colegio del Sagrado Corazón de Jesús (Augusto, 7), en la capital	2.500
PALENCIA		Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, en Cambriés... 2.500	
Colegio del Santo Angel, de la capital.....	5.000	Colegio Santa Filomena, en Montbrío de Campo.....	2.500
Colegio del Santo Angel, en Becerril de Campos.....	2.500	Colegio de Nuestra Señora de la Consolación, en Reus	2.500
Colegio de San Antonio de Paula, en Carrión de los Condes	2.500	Colegio del Sagrado Corazón, en Tortosa.....	5.000
Colegio de la Milagrosa, en Villada.....	5.000	Colegio de San Raimundo de Peñafort, en Vilabertran	2.500
Colegio de la Reunión del Sagrado Corazón, en Villarramiel	5.000	Colegio del Beaterio de Santo Domingo, en la capital (ampliación dos grados)	5.000
PONTEVEDRA		TERUEL	
Colegio Hijas de María Inmaculada, en Vigo (ampliación dos grados)	5.000	Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, en la capital (ampliación un grado)	2.500
Colegio de la Inmaculada, en Puenteareas.....	2.500	Colegio de la Inmaculada, en Valderrobles (ampliación un grado)	2.500
Escuelas de la Caridad, en Vigo.....	10.000	Colegio Reverendas Dominicas, en Albarracín.....	5.000
Escuela Parroquial del Sagrado Corazón de Jesús del Arenal, de la capital.....	5.000	Colegio San Valero, en Alcañiz.....	7.500
SALAMANCA		Colegio de Nuestra Señora de la Consolación, en Calaceite	5.000
Escuelas de San Estanislao de Kotska	5.000	Colegio Reverendas de Santa Ana, en Calanda.....	5.000
Colegio del Sagrado Corazón (Montenses).....	2.500	Colegio Nuestra Señora del Rosario, en Muniesa.....	5.000
Colegio de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, en Béjar	5.000	Colegio de Reverendas Clarisas, en Valdealgofa.....	5.000
Colegio de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, en Ciudad Rodrigo	7.500	TOLEDO	
Colegio de Reverendas Adoratrices, de la capital (ampliación un grado)	2.500	Colegio de la Medalla Milagrosa, en la capital.....	2.500
SANTA CRUZ DE TENERIFE		Colegio de Reverendas Concepcionistas Franciscanas, en la capital	5.000
Escuelas Franciscanas del Buen Consejo, en La Laguna	5.000	Colegio de la Consolación, en Consuegra.....	5.000
Escuela Hogar de María Auxiliadora, en Tenerife.....	7.500	Colegio de San Gumersindo, en Consuegra.....	7.500
Colegio Nava (Escuelas Cristianas), en La Laguna.....	7.500	Colegio de San José, en Fuensalida.....	2.500
Colegio de la Asunción, en Tenerife.....	7.500	Colegio de Nuestra Señora de los Desamparados, en Noblejas	7.500
SANTANDER		Colegio de Santa Catalina, en Puente del Arzobispo... 2.500	
Colegio del Sagrado Corazón y San José, en Los Corrales de Buelna (ampliación dos grados).....	5.000	Colegio de Nuestra Señora de la Enseñanza, en Talavera de la Reina	7.500
Colegio Asilo San José (Prado Viñas), en la capital... 10.000		Colegio de Nuestra Señora de la Consolación, en Villacañas	2.500
Colegio San Vicente de Paúl, en Liérganes.....	5.000	Colegio de la Medalla Milagrosa, en Villaluenga.....	7.500
Colegio del Santísimo (Adoratrices), en Laredo.....	2.500	VALENCIA	
Colegio de la Divina Pastora, en Laredo.....	5.000	Colegio de San José (Compañía de María), ampliación dos grados	5.000
Escuela de la Fundación Félix García de los Ríos, en Barrio (Campoo de Suso).....	2.500	Colegio Esclavas del Sagrado Corazón, en Benirredra (ampliación tres grados)	7.500
Colegio Hijas de Cristo Rey, de San Vicente de la Barquera	5.000	Colegio María Auxiliadora (carretera de Barcelona, número 182), en la capital.....	7.500
SEGOVIA		Colegio de las Hermanas de la Caridad, en Benicalap. 5.000	
Colegio de Santa Isabel (Hijas de Jesús), en El Espinar	5.000	Colegio de Nuestra Señora del Carmen, en Bétera.....	10.000
SEVILLA		Colegio de las Hijas de la Caridad del Hospital, en Cullera	7.500
Colegio del Sagrado Corazón de Jesús (Cervantes, 7)... 10.000		Colegio de Nuestra Señora del Carmen, en Gandía.....	2.500
Colegio de la Inmaculada Concepción (San Jacinto, 104)	12.500	Escuelas del Patronato Juventud Obrera, en Onteniente. 2.500	
Escuelas de la Purísima (Escuelas Cristianas), San Luis, 27; en la capital	12.500	Colegio Salesiano de San Antonio, de la capital (ampliación seis grados)	15.000

	Pesetas		Pesetas
VALLADOLID			
Escuela de la Casa de Beneficencia (Hijas de la Caridad), de la capital	10.000	Escuelas de la Fundación «González Allende», en Toro	17.500
Escuelas de la Sagrada Familia (Ruiz Hernández, 14)	10.000	ZARAGOZA	
Colegio Asilo de la Santa Espina	10.000	Escuela de la Junta para la Defensa de la Enseñanza Católica	30.000
Colegio de San Vicente de Paúl, en Medina de Rioseco	2.500	Escuelas Asilo del Terminillo (Ciudad Jardín)	10.000
Colegio de la Inmaculada, en Mayorga de Campos	2.500	Colegio Religiosas Dominicanas de Santa Inés	7.500
VIZCAYA			
Escuelas de la Milagrosa, en Carranza	7.500	Colegio Nuestra Señora de las Mercedes, de La Almunia de Doña Godina	7.500
Colegio de Santa María, en Begoña	5.000	Escuelas del Monasterio de Nuestra Señora del Rosario, en Daroca	5.000
ZAMORA			
Escuelas del Patronato de San Vicente de Paúl, en la capital	7.500	Colegio de San José, en Peñola	5.000
Escuelas de la Fundación «Sergio Hernández»	5.000	Escuelas de Nuestra Señora del Pilar, en Riela	5.000
		Colegio Obra Benéfica de Cristo Rey, de la capital (ampliación un grado)	2.500
		Colegio de Jesús María, de la capital (ampliación dos grados)	5.000

2.º Que las expresadas subvenciones sean libradas «en firme», y en la forma reglamentaria, a favor de los respectivos Pagadores provinciales de este Ministerio, con cargo al crédito figurado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto y subconcepto primero del vigente Presupuesto de este Departamento;

3.º Los referidos Pagadores, al hacer efectivos los libramientos, formularán las oportunas relaciones-nóminas por duplicado, en las que harán constar los Centros subvencionados con los mismos títulos que figuran reseñados en esta Orden, consignando el importe íntegro de las subvenciones, descuentos reglamentarios y cantidad líquida a satisfacer; y

4.º Los beneficiarios, para cobrar la subvención concedida, aportarán comunicación por duplicado, selladas y autorizadas en forma, del Centro, designando a la persona del mismo que haya de firmar las relaciones-nóminas, uno de cuyos ejemplares, en unión de las indicadas autorizaciones, será entregada en su día en la Delegación de Hacienda respectiva, para justificación de los libramientos. Los que no residan en la capital podrán extender las autorizaciones a favor de persona de otro Centro que resida en la propia capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de noviembre de 1947 por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Antonio Nicolás Isasa Profesor numerario de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

Ilmo. Sr.: Resultando que por Orden de 3 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de agosto) se anunció el concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario de «Física y Electrotecnia», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes;

Resultando que, transcurrido el plazo de admisión de instancias y remitida la del único aspirante presentado y admitido don Antonio Nicolás Isasa a la Comisión calificadora que previene el artículo cuarto del Decreto de 17 de octubre de 1940, por el que se regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles, la citada Comisión calificadora propone, por unanimidad, a dicho aspirante para el desempeño de la plaza de referencia;

Considerando que se han cumplido las condiciones de la convocatoria y se ha seguido la tramitación adecuada, de conformidad con el mencionado Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y, en su consecuencia, nombrar a don Antonio Nicolás Isasa, Ingeniero segundo del Cuerpo Nacio-

nal de Montes, en virtud de concurso, Profesor numerario de «Física y Electrotecnia» de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, con el sueldo que le corresponda en el Escalafón del Cuerpo y las gratificaciones consignadas en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de diciembre de 1947 por la que se nombra Profesora Auxiliar interina de Declamación del Real Conservatorio de Madrid a doña Mercedes Prendes Estrada.

Ilmo. Sr.: Vacante una Auxiliaría numeraria de «Declamación», dotada en presupuestos, en el Real Conservatorio de Madrid, por haber pasado don Fernando José de Larra, que la desempeñaba, al puesto de Catedrático numerario por Decreto de 2 de septiembre último.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesora Auxiliar interina de Declamación del citado Real Conservatorio a doña Mercedes Prendes Estrada, con el

sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 24 de noviembre de 1947 por la que se otorga a la excelentísima Diputación Provincial de Castellón de la Plana la concesión de una línea de trolebuses entre Benicasim y Vall de Uxó,

Ilmo. Sr: Solicitada por la excelentísima Diputación Provincial de Castellón de la Plana la concesión de una línea de trolebuses entre Benicasim y Vall de Uxó, y cumplidos los trámites legales,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la mencionada excelentísima Diputación Provincial de Castellón de la Plana para la instalación y explotación de la referida línea de trolebuses con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª El objeto de esta concesión es el establecimiento y explotación de una línea de trolebuses entre Benicasim y Vall de Uxó, pasando por el Grao de Castellón, Castellón, Villarreal, Burriana y Nules, con doble vía entre Castellón y Burriana y simple vía en el resto. Esta línea se clasifica en la categoría segunda: Servicio público en caminos públicos y con línea aérea particular; clase a), para transporte de viajeros en el trozo Grao de Castellón a Nules, y clase c), para transporte mixto de viajeros y mercaderías en los trozos Benicasim-Grao de Castellón y Nules-Vall de Uxó.

2.ª El proyecto con arreglo al cual se otorga la concesión está redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Adolfo Machinandiarena Sanchez y lleva fecha 10 de noviembre de 1942. Este proyecto se considera reformado para 1.200 voltios, según proyecto de 22 de diciembre de 1944 y modificado por el documento «Informe sobre posibilidades de tráfico en la Plana de Castellón», de 4 de enero de 1945, también redactados por el mismo Ingeniero.

3.ª Antes de darse principio a la construcción de la línea se procederá, por la Jefatura de Obras Públicas de Castellón, en presencia de un representante del concesionario, al replanteo general de las obras e instalaciones que comprenda. De esta operación se levantará el acta correspondiente, que firmarán los representantes de la Jefatura y del concesionario, y que no tendrá validez en tanto no sea aprobada por el Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Independientemente del replanteo general de las obras, que se llevará a cabo en la forma expuesta, se efectuarán replanteos parciales en presencia de representantes del concesionario; de los Ayuntamientos afectados, en la parte correspondiente a las travesías de las poblaciones y a los tramos de trazado cuyas calzadas sean conservadas por los Ayuntamientos, y de la Diputación Provincial en los tramos cuya calzada conserve ésta. De las operaciones indicadas se levantarán las oportunas actas, que deberán ser firmadas por parte de la Jefatura de Obras Públicas, de la Diputación o Ayuntamiento afectado y del concesionario, las que no tendrán validez en tanto no sean aprobadas por el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia.

4.ª Las obras de instalación de la línea deberán comenzar dentro de los tres meses siguientes a la fecha de publicación de la presente concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo quedar terminadas e inaugurado el servicio antes de los tres años contados a partir de igual fecha, salvo caso de fuerza mayor debi-

damente justificado ante el Ministerio de Obras Públicas.

5.ª La ejecución de las obras e instalaciones se llevarán a cabo bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Castellón, sin perjuicio de la que los Ayuntamientos de Castellón y demás pueblos citados podrán llevar a cabo en cuanto tenga relación con obras y servicios municipales propios, formulando como consecuencia de dicha inspección a la Jefatura de Obras Públicas todas cuantas propuestas estimen procedentes para la mejor ejecución de los trabajos, en cuanto se relacione con los intereses municipales afectados.

Todas las modificaciones a introducir en las instalaciones lo serán previa presentación del correspondiente proyecto y una vez aprobado por el Ministerio de Obras Públicas.

6.ª Los postes y anclajes para la sustentación de la línea aérea se colocarán de forma que dejen siempre perfectamente libre las cunetas, así como el tránsito, tanto de vehículos como de peatones, por calzadas y aceras de las carreteras, caminos o calles afectados, siendo obligatorio para el concesionario el llevar a efecto por su cuenta cuantas variaciones sea necesario introducir en el emplazamiento de los mismos por motivo de ensanche, rectificaciones o cualquier otra modificación en aquellas vías, o como consecuencia de nuevas urbanizaciones u obras de carácter municipal acordadas por los Ayuntamientos respectivos en las calles de su jurisdicción. Estas obras las ejecutará el concesionario sin derecho a indemnización de ninguna clase, previa Orden, en todos los casos, de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera y a propuesta de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, de la Diputación o de los Ayuntamientos en sus zonas jurisdiccionales, y deberán empezarse y terminarse, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, en los plazos que fije la Dirección General mencionada.

7.ª Las líneas aéreas en la parte correspondiente a puentes se suspenderán, en su caso, de catenarias, en forma tal que su instalación no requiera el montaje de ningún poste de apoyo dentro de la obra de fábrica de aquéllos.

Si se considerase necesario colocarlos, el concesionario solicitará el oportuno permiso de la Jefatura de Obras Públicas presentando un proyecto detallado del emplazamiento, a fin de que, por aquéllos, se fijen las condiciones para su instalación.

8.ª Una vez terminadas las obras e instalaciones de la línea y adquirido el material móvil, se procederá a su reconocimiento por la Inspección de Circulación

y Transportes por Carretera de la Jefatura de Obras Públicas, extendiéndose el acta correspondiente, que remitirá a la superior aprobación de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

En los tramos en que el trazado afecte a vías municipales o de la Diputación, el reconocimiento de la línea se llevará a cabo conjuntamente con un representante técnico de dicho Organismo.

Por lo que se refiere al material móvil, en el acta se hará constar especialmente que los trolebuses se encuentran provistos de dispositivos de prueba de aislamiento y de corte de corriente al estar abiertas sus puertas de acceso.

Aprobada que sea el acta de reconocimiento, la Jefatura de Obras Públicas autorizará su puesta en servicio.

9.ª La explotación de la línea se efectuará con material propio, cuya relación y características deberá remitir el concesionario a la Jefatura de Obras Públicas de Castellón, con un mínimo de diez unidades para viajeros, con la capacidad mínima fijada en el proyecto aprobado. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Trolebuses, deberá absorberse siempre todo el tráfico que se presente.

10. El concesionario podrá proponer a la Jefatura de Obras Públicas la aprobación de aquellos servicios combinados que estime procedente con otras líneas de trolebuses establecidas o que se establezcan, dando cuenta de los convenios de peaje que a dicho efecto hayan sido establecidos entre las Compañías concesionarias y de las tarifas de aplicación que correspondan calculadas estas últimas a base de las propias de cada línea afectada.

La aprobación de los servicios combinados de referencia, cuando afecten a concesiones otorgadas por Ayuntamientos o Diputaciones, se hará por la Jefatura de Obras Públicas, previo el informe de dichas Corporaciones.

11. La tarifa máxima en concepto de partícipe-empresa será de doce (12) céntimos de peseta por viajero-km., con un mínimo de percepción (incluidos impuestos) de veinticinco (25) céntimos; de diez (10) céntimos de peseta por km. para mercaderías hasta diez (10) kg. de peso, y de siete (7) céntimos de peseta por kilómetro para mercaderías de más de diez (10) a cincuenta (50) kg. por cada diez (10) kg. o fracción; todo lo anterior con las rebajas, si las hubiere, introducidas en el acto del concurso. Los niños menores de cuatro años no pagarán pasaje si no ocupan asiento, pero pasada esa edad los satisfarán por completo. Todo kilómetro empezado a recorrer se considerará como recorrido íntegramente.

Los viajeros tendrán derecho al transporte gratuito de 15 kg. de equipaje, y la

t. rifa por exceso del mismo será la aprobada para mercaderías.

12. Con una anticipación mínima de sesenta (60) días a la fecha de apertura al tráfico de la línea deberán ser presentados en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia los cuadros de precios de aplicación, hechos por lugares de parada, en los que consten las distancias kilométricas, percepción de la Compañía, impuestos y precio total. Estos cuadros de precios habrán de ser aprobados por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, previo informe de la citada Jefatura. La situación de las paradas y puntos-trayectos serán propuestos por el concesionario, pero podrán modificarse en todo momento si, a juicio de la indicada Dirección, resulta conveniente para el servicio público.

13. Con igual anticipación deberán presentarse en la Jefatura citada los itinerarios de los viajes que hayan de establecerse, los que, previo informe de aquélla, se someterán a la aprobación de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Los demás itinerarios presentados durante la explotación serán aprobados provisionalmente por la Jefatura, y su decisión será firme si la Dirección General mencionada, en cuyo conocimiento se pondrá inmediatamente, no resuelve en contrario.

14. La concesión se otorga por treinta (30) años, con las disminuciones, si las hubiere, introducidas en el acto del concurso. Este plazo empezará a contarse desde el día de apertura de la línea al servicio público.

15. Durante el plazo de la concesión y hasta el momento final de la misma se obliga al concesionario a mantener en perfecto estado todas las instalaciones y el material fijo y móvil.

16. La inspección y vigilancia de la línea, tanto dentro del período de construcción como de su explotación, serán de cuenta del concesionario, y se ejecutarán de acuerdo con las disposiciones legales.

17. Esta concesión se otorga salvo perjuicio de tercero y respetando los derechos de particulares y entidades, con arreglo a este pliego de condiciones, a la Ley de trolebuses, de 5 de octubre de 1940; al Reglamento para su aplicación, de 4 de diciembre de 1944, y a todas las Leyes y Reglamentos de Transportes por Carretera, Código de la Circulación, sociales, sanitarias, seguros de viajeros, instalaciones eléctricas, así como a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten y afecten a estos servicios.

18. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones a que la concesión

queda sujeta motivará la caducidad de la misma, la consiguiente incautación por el Estado de sus elementos y la pérdida de todos los derechos por el concesionario, de conformidad con lo que disponen la Ley de 5 de octubre de 1940 y Reglamento de 4 de diciembre de 1944, que regulan la concesión administrativa de líneas de transporte realizado por trolebuses.

19. En esta concesión se admite el canon de compensación por el trozo común a favor de la R. E. N. F. E., de los Ferrocarriles Explotados por el Estado y de los servicios de transporte por carretera clase A, de Villarreal al Grao de Castellón, con hijuela de Almazora a Castellón y de Burriana a Nules, siempre que sus concesiones no se hayan extinguido al inaugurarse el servicio, y debiendo tenerse en cuenta para fijar su cuantía solamente los servicios establecidos por las citadas Entidades, que guarden analogía con los de la línea de trolebuses en cuanto a horario y frecuencia.

Por lo que se refiere a los ferrocarriles, la compensación económica representada por el referido canon podrá sustituir-

se por una sindicatura de productos en los tramos coincidentes entre cada uno de los ferrocarriles afectados y la línea de trolebuses.

20. La Excm. Diputación Provincial de Castellón de la Plana destinará el producto de la explotación íntegramente, una vez cubiertas las cargas financieras y las previsiones económicas que exija la explotación, a dotar directamente la mejor prestación de los servicios públicos que le competen, atendiendo de un modo principal con dicho producto a la mejora y nuevo establecimiento de caminos y carreteras, sin destinar el repetido producto, ni aun en parte, a la adquisición de bienes patrimoniales, que envolvería lucro particular.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1947.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 4 de diciembre de 1947 por la que se reconoce a don Francisco Muria Pradas, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, la categoría superior inmediata.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la ejecución de la sentencia, de fecha 25 de abril de 1945, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Muria Pradas contra la Orden de este Ministerio de 30 de mayo de 1933, sobre provisión del cargo de Secretario del Jurado Mixto de Trabajo, de la Medra de Barcelona, y a fin de dar cumplimiento a lo acordado por el Tribunal Supremo en providencias de 28 de marzo de 1946 y 11 de noviembre del año en curso,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Reconocer a don Francisco Muria Pradas, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, la categoría superior inmediata, con la antigüedad de 2 de abril de 1946, fecha en que le correspondía ascender, como consecuencia de lo acordado por el Tri-

bunal Supremo en 28 de marzo del mismo año.

2.º La aludida categoría de Jefe de Negociado de segunda clase del expresado Cuerpo le será otorgada con ocasión de la primera vacante que ocurra en la misma; debiendo ser colocado inmediatamente después de don Luciano Sánchez Fraile, que en la actualidad ocupa el número 72 de los Jefes de Negociado de segunda clase.

3.º Reconocer, asimismo, al señor Muria Pradas el derecho al percibo de nueve mil novecientos dieciséis pesetas con veintisiete céntimos, en concepto de diferencia de haberes abonables al mismo por razón de la sentencia recaída en el pleito de referencia, en cumplimiento de la providencia del Tribunal Supremo de 11 de noviembre último citada; a cuyo efecto se incoará por la Intervención Delegada de Hacienda en este Ministerio el oportuno expediente, a tenor de lo previsto en el artículo 85 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1947.—
P. D., Carlos Pinilla Turiño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 28 de noviembre de 1947 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 9 de la calle Rosaleda, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas del Centro Autonomista de Dependientes de Comercio y de la industria, de Barcelona, solicitada por don Salustiano Rosillo Gelats.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Salustiano Rosillo Gelats, solicitando descalificación de su casa barata núm. 9 de la calle Rosaleda, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas del Centro Autonomista de Dependientes de Comercio y de la Industria, de Barcelona;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 30 de marzo de 1931, y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que don Salustiano Rosillo Gelats, como beneficiario, adquirió la citada casa barata del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en Barcelona a 28 de julio de 1945, ante el Notario don Darío Giménez Conde, bajo el número 667 de su protocolo;

Considerando que don Salustiano Rosillo Gelats antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble amortizó totalmente la cantidad que la faltaba por satisfacer, según liquidaciones que se llevaron a efecto con motivo de la incautación de la Cooperativa, llevada a término por el citado Organismo, en virtud de la Ley de Responsabilidades Políticas de 23 de septiembre de 1939;

Considerando que el solicitante ha satisfecho para la descalificación de la citada casa, en la Administración del Instituto Nacional de la Vivienda de Barcelona, y ésta a su vez en la Intervención de Hacienda de dicha capital, por carta de pago núm. 2.458, de fecha 19 de los corrientes, la cantidad de 25.873,58 pesetas, que fueron exigidas al mismo para la descalificación solicitada, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata y su terreno, número 9 de la calle Rosaleda, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas del Centro Autonomista de Dependientes de Comercio y de la Industria, de Barcelona, solicitada por don Salustiano Rosillo Gelats, debiendo satisfacer desde la fecha de esta Orden ministerial todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden en co-

nocimiento del Sr. Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de Barcelona, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1947.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando el extravío de los cupones y factura que se citan de Obligaciones Transatlánticas.

Habiendo sufrido extravío 16 cupones números 99.848 al 63 de la factura número 1 de Obligaciones Transatlánticas, emisión 15 de noviembre de 1925, y vencimiento de 15 de agosto de 1947, presentados por el Banco Hispano Americano, se publica el presente anuncio a los efectos de que la persona en cuyo poder se hallaran o los encontrase haga entrega de los mismos en esta Dirección General, Sección de Liquidación, en la inteligencia de que habiendo transcurrido el plazo de un mes, a partir de la publicación de presente anuncio quedarán nulos y sin ningún valor, con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 10 de diciembre de 1947.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de construcción de Escuelas Graduadas en Píeigo (Murcia) a don Ginés Zapata Martínez.

Vista la copia del acta autorizada por el Notario don Manuel A. Romero Vieitez, referente a la subasta de las obras de construcción de Escuelas Graduadas en Píeigo (Murcia), verificada en 5 de diciembre,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Ginés Zapata Martínez, vecino de San Javier, «Villa Isidora» (Murcia), en la cantidad líquida de 468.033,36 pesetas, que resulta una vez deducida la de 77.650,51 pesetas a que asciende la baja de 14,23

por 100 hecha en su proposición de la de 543.683,87 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de diciembre de 1947.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador de Pagos por obligaciones de este Departamento.

Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de construcción de Escuelas Graduadas en Cervera del Pisuerga (Palencia) a don Francisco Madrigal Martí.

Vista la copia del acta autorizada por el Notario don Manuel A. Romero Vieitez referente a la subasta de las obras de construcción de Escuelas Graduadas en Cervera del Pisuerga (Palencia), verificada en 5 de diciembre,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Francisco Madrigal Martínez, vecino de Palencia, avenida de Casado de Alisal, letra J. 1.ª, derecha, en la cantidad de pesetas 1.204.903,44, que resulta una vez deducida la de 366.436,46 pesetas a que asciende la baja de 23,32 por 100 hecha en su proposición de la de 1.571.339,90 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de diciembre de 1947.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Departamento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a la Comunidad de Regantes, en formación, de Quintanilla de Onésimo (Valladolid) para aprovechar aguas del río Duero, en término municipal de dicho pueblo, con destino al riego de terrenos que son propiedad de la Comunidad mencionada.

Visto el expediente incoado por la Comunidad de Regantes, en formación, de Quintanilla de Onésimo (Valladolid) para aprovechar aguas del río Duero, en término municipal de Quintanilla de Onésimo con destino al riego de terrenos que son propiedad de la Comunidad mencionada,

Este Ministerio ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Comunidad de Regantes, en formación, de Quintanilla de Onésimo (Valladolid) para derivar del río Duero, en término municipal de dicho pueblo, hasta ciento ochenta (180) litros de agua por segundo, con destino al riego de ciento veintidós hectáreas treinta y ocho áreas y cuarenta y cinco centiáreas (122,3845 Ha.) de terrenos propiedad de la referida Comunidad de Regantes.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Pedro G. Ormacchea en mayo de 1946.

Las obras estarán bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, así como su conservación una vez terminadas, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que esta origine.

3.^a Las obras darán comienzo en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y habrán de quedar terminadas en el de un (1) año a partir de su comienzo.

4.^a La Comunidad de Regantes concesionaria dará conocimiento a la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero tanto del principio de las obras como de su terminación y de los incidentes que ocurran durante su construcción.

Una vez terminadas serán reconocidas por el Ingeniero Director de la Confederación o Ingeniero en quien al efecto delegue, levantándose acta en la que conste detalladamente las obras construidas, el cumplimiento de la concesión y los nombres de los fabricantes o constructores españoles que hubieren intervenido. Dicha acta se elevará a la superior aprobación, sin cuyo requisito no podrá dar comienzo la explotación.

5.^a Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

6.^a Mientras no estén dominados los terrenos objeto de la presente concesión por las obras de un canal construido por la Confederación, el concesionario queda obligado al pago del canon de pantano que en su día se fije.

7.^a Una vez que los terrenos objeto de la presente concesión puedan regarse con las obras de un canal construido por la Confederación, el concesionario queda obligado al pago del canon de riego que se fije para la zona regable de dicho canal, y la Administración podrá dar por caducada dicha concesión sin que el concesionario tenga derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase.

8.^a En ningún caso responderá la Administración de los daños y perjuicios que por falta de la dotación de agua concedida pudiera reclamar el concesionario. Tampoco tendrá éste derecho, salvo la expropiación correspondiente, a reclamar daños y perjuicios si por decisiones de la Administración motivadas por el interés público hubiera necesidad de disponer de todo o de parte del caudal que se concede, o bien ocupar las obras que se ejecuten. La Administración podrá tomar los volúmenes de agua indispensables para las obras públicas, pero sin perjudicar las obras de la concesión.

9.^a El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

10.^a Se cumplirá lo determinado en

el Real Decreto de 17 de diciembre de 1924 para la lucha contra el paludismo.

11. La Comunidad de Regantes concesionaria deberá tener constantemente en buen uso las obras e instalaciones y prestar el servicio debidamente, no pudiendo introducir reformas sin la autorización pertinente de la Administración.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes para la industria nacional contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, quedando obligada la Comunidad concesionaria a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. Durante el periodo de ejecución de las obras deberán tramitarse el expediente de aprobación de las Ordenanzas y Reglamento de la Comunidad, verificándose dicha aprobación antes de que se lleve a cabo la del acta de reconocimiento final de las obras a que se refiere la condición 4.^a de esta concesión e inscribiéndose el aprovechamiento a nombre de la Comunidad.

14. Caducará la concesión por el incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla con sujeción a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

(Sección de Obras Hidráulicas)

Adjudicando a don Benjamín Encabo Puertas la subasta de las obras del Canal de la Vid (Burgos).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del Canal de la Vid (Burgos) a don Benjamín Encabo Puertas, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.753.395,76 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.900.887,12 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola.

Señor Ordenador Central de Pagos.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don José Martínez Novas para aprovechar una parcela de terreno perteneciente a la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo, Meira (Moaña), con destino a fines industriales.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra a instancia de don José Martínez Novas, solicitando autorización para utilizar una parcela de la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo, en Meira (Moaña), con destino a fines industriales;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que sometida la petición a información pública, durante el periodo informativo se presentaron tres reclamaciones, dos en la Jefatura de Obras Públicas, presentadas por la viuda de don Francisco González y don José Bernárdez, y una tercera en el Ayuntamiento de Moaña, por el Patrón Mayor de la Cofradía «Pósito Marítimo de Pescadores de Moaña»;

Resultando que, dada cuenta de las reclamaciones al peticionario, éste contesta rechazando los fundamentos de las mismas;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas informa sobre las reclamaciones presentadas manifestando que carecen de valor;

Resultando que en el acto de la confrontación del proyecto, efectuado el 15 de abril de 1947, no asistió ninguno de los reclamantes y se comprobó que coincide sensiblemente con el terreno;

Considerando que la información oficial ha sido favorable a la concesión y conviene recoger en la misma la propuesta de la Dirección facultativa del puerto de Vigo de que el acceso al embarcadero de Meira tenga un ancho total de 12,00 metros;

Considerando que, en definitiva, no existe inconveniente ni perjuicio en acceder a lo solicitado;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a don José Martínez Novas para aprovechar una parcela de terreno perteneciente a la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo, Meira (Moaña), con destino a fines industriales.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Vigo en 5 de octubre de 1945 por el Ingeniero de Caminos don Eduardo Cabello, no pudiendo ser destinado el terreno afectado ni los edificios en él construidos a usos ni fines distintos a aquellos para los que se otorga esta concesión, y solamente se tendrá en cuenta de que dejará la zona de terreno necesaria para que el acceso

al embarcadero tenga un ancho total de doce metros.

3.^a Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.^a El concesionario abonará el canon de cincuenta céntimos por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por semestres adelantados, a la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado y a partir de la fecha en que se practique el replanteo de las mismas; este canon será revisable por acuerdo de la Administración, quedando obligado el concesionario al pago de los arbitrios que tiene establecidos o que se establezcan por la Junta para las operaciones que se efectúen.

5.^a El concesionario, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesión y en todo caso antes del replanteo elevará al cinco por ciento del importe de las obras la fianza depositada y reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre. Por la Jefatura de Obras Públicas se dará cuenta a la Superioridad al terminar el plazo de si han cumplido o no los requisitos de la fianza definitiva. Esta fianza será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

6.^a Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia o Ingeniero en quien delegue, con intervención de la Dirección facultativa del puerto de Vigo, levantándose acta que será sometida a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en tiempo oportuno y forma de modo que pueda verificarse el replanteo antes de terminar el plazo fijado para comenzar las obras.

7.^a Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de doce meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

8.^a Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, para que por el mismo o Ingeniero subalterno en quien delegue, se practique el reconocimiento final, con intervención de la Dirección facultativa de las obras del puerto de Vigo, extendiéndose acta de su recibo, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.^a Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección facultativa del puerto de Vigo.

10. Todos los gastos que se ocasionen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento final de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. Si transcurrido el plazo señalado en la concesión para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12. El concesionario queda obligado

al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional y a lo que afecte a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y, por último, a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1947.—El Director general Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

Autorizando a don Tomás Ruiz de Velasco para instalar una grúa movida a mano sobre la planchada central de las tres que se le otorgaron por Orden ministerial de 15 de octubre de 1943, en la margen derecha de la ría del Nervión, en Erandio (Bilbao).

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a instancia de don Tomás Ruiz de Velasco, para obtener autorización para instalar una grúa movida a mano sobre la planchada central de las tres correspondientes a la concesión que le fué otorgada por Orden ministerial de 15 de octubre de 1943, en la margen derecha de la ría del Nervión, en Erandio (Bilbao), destinada a la carga y descarga de los elementos de la obra muerta de los buques que se construyen o se reparan en sus astilleros;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para los servicios del puerto en acceder a lo que se pide; Considerando que, instalándose la grúa en una planchada afecta a canon, esta concesión debe otorgarse sin canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a don Tomás Ruiz de Velasco para instalar una grúa movida a mano sobre la planchada central de las tres comprendidas en la concesión otorgada al mismo peticionario por Orden ministerial de 15 de octubre de 1943, en la margen derecha de la ría del Nervión, en Erandio (Bilbao), des-

tinada a la carga y descarga de los elementos de la obra muerta de los buques que se construyan o reparen en sus astilleros.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito en Bilbao en febrero de 1947 por el Ingeniero don Luis Sainz Aguirre, con las modificaciones que puedan introducirse, previa la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Dirección facultativa de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, no pudiendo destinarse la instalación a fines ni usos distintos a los autorizados en esta concesión.

3.^a Las obras que ejecute el concesionario no limitan en ningún modo ni la propiedad ni los derechos de la Administración pública, ni la libre actuación de sus funciones, así como el ejecutar las obras que crea convenientes, y tampoco constituirán un gravamen para la misma, ni origen de responsabilidad de ninguna clase, ni por cualquier clase de actos de sus agentes, incluso descuidos, imprudencias, etc., en previsión de lo que el concesionario deberá proponer, durante la ejecución de las obras, a la aprobación de aquéllas, las medidas de seguridad procedentes.

4.^a Las obras comenzarán en el plazo máximo de dos meses, a contar de la fecha de la autorización, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a contar de la misma fecha, debiendo llevarse los trabajos en forma que, a juicio de la Jefatura de Obras Públicas y de la Dirección de las obras del puerto de Bilbao, no se produzcan perjuicios a otros intereses, que, de ocasionarse, deberán ser debidamente indemnizados por el concesionario; por lo que no deberán comenzarse las obras sin notificarlo a las referidas Jefatura y Dirección con dos días de antelación a la fecha del comienzo, así como las disposiciones que se proponga adoptar al fin indicado, no pudiendo comenzar las obras sin su aprobación.

5.^a Serán de cargo del concesionario el refuerzo o modificación de las obras del puerto, o su zona de servicio que sea necesario ejecutar con motivo de las que se conceden, o sus obras accesorias, así como el reparar por su cuenta las averías que ocurran en la zona de servicio afectada por la concesión durante la construcción y explotación de ésta, efectuando los correspondientes trabajos en los plazos que se le señalen por la Junta de Obras del Puerto.

6.^a El concesionario quedará obligado a extraer, dentro de los plazos que se le señalen por la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, los materiales y efectos que hayan caído en la ría, delante de la zona que comprende la concesión, debiendo conservar los fondos limpios para el servicio.

7.^a Por la Dirección facultativa de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao podrá autorizarse el uso público de la grúa que se concede, cobrando el concesionario una tarifa doble de la vigente en las grúas similares de la citada Junta de Obras. En caso de duda o disconformidad, las tarifas se fijarán por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y podrán variarse según las circunstancias.

8.^a No podrá reclamar contra la Junta cuando se origine cualquier accidente, sea el que fuere, y la instalación se reformará a cuenta del concesionario cuando convenga a los intereses públicos.

9.^a Se otorga esta concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

10. El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras en el plazo de un mes.

11. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a fin de que por la misma, con asistencia de la Dirección de las Obras del Puerto de Bilbao, se proceda al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación competente.

12. Las obras se ejecutarán, conservarán y explotarán por cuenta y riesgo del concesionario, bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao.

13. Todos los gastos que originen la inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

14. El concesionario queda obligado al cumplimiento de la Ley de accidentes del trabajo y demás disposiciones de carácter social, como asimismo al de la Ley de protección a la industria nacional, a lo que sea aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

15. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no hubieran sido éstas empezadas ni se hubiese solicitado prórroga por el concesionario, se considerará anulada la concesión sin más trámites, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

16. Las instalaciones y obras comprendidas en esta concesión quedan sometidas a las disposiciones vigentes y a las que se impongan en lo sucesivo con carácter general para todos los puertos de España y en particular para el de Bilbao.

17. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1947.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

Adjudicando a don José Luis Aguirre Nicieza la subasta de las obras de «Ampliación del muelle de Castropol y acceso a la C. N. número 634», del puerto de Castropol.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras

de Ampliación del muelle de Castropol y acceso a la C. N. número 634», del puerto de Castropol, en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al único postor, don José Luis Aguirre Nicieza, por la cantidad de un millón doscientas ochenta mil pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de un millón trescientas cuarenta y nueve mil ciento catorce pesetas con cinco céntimos la baja de sesenta y nueve mil ciento catorce pesetas con cinco céntimos en beneficio del Estado.

De orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Presidente de la Comisión Administrativa de puertos a cargo directo del Estado y el del interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1947.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Oviedo.

Anunciando, con carácter urgente, segunda subasta de las obras de «Nueva dársena en el puerto de Santoña (Santander)».

Habiendo quedado desierta la primera subasta, celebrada el día 19 de diciembre de 1947, para la adjudicación de las obras de «Nueva dársena en el puerto de Santoña (Santander)», anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15 de noviembre de 1947, por su presupuesto de diez millones novecientas veinticinco mil setecientas ochenta y nueve pesetas con treinta y ocho céntimos (10.925.789,38), se anuncia con carácter urgente a segunda subasta por igual tipo de tasación que sirvió de base a la primera y con arreglo a las condiciones publicadas en el referido periódico oficial.

El acto de celebración de la subasta tendrá lugar ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, a las once horas del día 17 de enero próximo.

Las proposiciones se presentarán, indistintamente, en el Negociado correspondiente de Ministerio de Obras Públicas desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 10 del próximo mes de enero, y en a Jefatura de Obras Públicas de Santander durante igual plazo, ajustándose al modelo y condiciones insertos en el ya citado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15 de noviembre de 1947.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer todos los gastos ocasionados en la primera subasta desierta y los que se irroguen como consecuencia de la segunda, que es objeto de este anuncio.

Madrid, 23 de diciembre de 1947.—El Director general, Luis M. de Vidales.

2.093—A. C.

Anunciando segunda subasta, con carácter urgente, de las obras de «Ampliación del Muelle Comercial», en el puerto de Ayamonte (Huelva).

Habiendo quedado desierta la primera subasta, celebrada el día 19 de diciembre de 1947, para la adjudicación de las obras de «Ampliación del Muelle Comercial» en

el puerto de Ayamonte, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de día 15 de noviembre de 1947, por su presupuesto de cuatro millones trescientas dos mil trescientas cuarenta y nueve pesetas con treinta y nueve céntimos (4.302.349,39), se anuncia con carácter urgente la segunda subasta por igual tipo de tasación que sirvió de base a la primera y con arreglo a las condiciones publicadas en el referido periódico oficial.

El acto de celebración de la subasta tendrá lugar ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, a las once horas del día 17 de enero próximo.

Las proposiciones se presentarán, indistintamente, en el Negociado correspondiente de Ministerio de Obras Públicas desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 10 del próximo mes de enero, y en a Jefatura de Obras Públicas de Huelva durante igual plazo, ajustándose al modelo y condiciones insertos en el ya citado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15 de noviembre de 1947.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer todos los gastos ocasionados en la primera subasta desierta y los que se irroguen como consecuencia de la segunda, que es objeto de este anuncio.

Madrid, 23 de diciembre de 1947.—El Director general, Luis M. de Vidales.

2.094—A. C.

Anunciando, con carácter urgente, segunda subasta de las obras de «Dragado del foso de la Muralla Real», en el puerto de Ceuta.

Habiendo quedado desierta la primera subasta, celebrada el día 22 de diciembre de 1947, para la adjudicación de las obras de «Dragado del foso de la Muralla Real», en el puerto de Ceuta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 de noviembre de 1947, por su presupuesto de novecientas cincuenta y cinco mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (955.447,44), se anuncia con carácter urgente a segunda subasta por igual tipo de tasación que sirvió de base a la primera y con arreglo a las condiciones publicadas en el referido periódico oficial.

El acto de celebración de la subasta tendrá lugar ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, a las once horas del día 17 de enero próximo.

Las proposiciones se presentarán, indistintamente, en el Negociado correspondiente de Ministerio de Obras Públicas desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 10 del próximo mes de enero, y en a Jefatura de Obras Públicas de Ceuta durante igual plazo, ajustándose al modelo y condiciones insertos en el ya citado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 de noviembre de 1947.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer todos los gastos ocasionados en la primera subasta desierta y los que se irroguen como consecuencia de la segunda, que es objeto de este anuncio.

Madrid, 23 de diciembre de 1947.—El Director general, Luis M. de Vidales.

2.095—A. C.